Resolución Gerencial

N° 095/2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2018

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 070/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de setiembre de 2018 suscrita por la Gerencia General, el Memorando N° 640/2018-GRP-PECHP-406004 de fecha 05 de noviembre de 2018 de la Oficina de Administración, el Informe Legal Nº 095/2018-GRP-PECHP-406003 del 09 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2016, entro en vigencia la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, sin embargo, el Gobierno con el fin de mejorar los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras y contratación de consultorías modificó la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el propósito de dicha modificatoria es modernizar, automatizar y dinamizar la administración pública, además de combatir la corrupción, por lo que, en mérito a ello, quedó establecido la modificatoria mediante Decreto Legislativo Nº 1341 publicado el 07 de enero de 2017, debiéndose aplicar las modificaciones una vez emitido el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF avalado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual fue publicado el 19 de marzo de 2017, entrando en vigencia ambos dispositivos legales el día 03 de abril de 2017 y manteniéndose hasta la fecha vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 señala que: (...) c) El órgano encargado de las contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente ***la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.*** *(El énfasis es nuestro);*

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** Para la licitación pública, **el concurso público** y la selección de consultores individuales, **la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento**;

Que, en concordancia con lo tipificado en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF literalmente señala: 23.1. **El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.** 23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 23.4. El **Titular de la Entidad** o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos**, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. **La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros**. (...);

Resolución Gerencial

N° 095 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2018

Que, en este sentido, el Gerente General con Resolución Gerencial Nº 070/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de setiembre de 2018, designó al Comité de Selección que tendrá a cargo la organización y conducción del procedimiento de selección Concurso Público para la contratación del servicio "Mantenimiento de Equipos Hidromecánicos, Eléctricos y Electrónicos de la Presa Derivadora Los Ejidos";

Que, a razón de ello, es preciso indicar que, el Presidente de Comité de Selección fue notificado con Carta Nº 321/2018-GRP-PECHP-406004 de fecha 07 de setiembre de 2018 emitida por el Jefe de la Oficina de Administración sobre el término de su vínculo laboral, el cual culminaba el 08 de octubre del 2018 por cumplir 70 años; al respecto, la Gerencia General comunica a la Oficina de Administración que de conformidad con el Art. 21º del Decreto Legislativo Nº 728 que implica "la obligatoria y automática jubilación del trabajador, salvo pacto en contrario"; por tanto, por convenir a la Entidad se continúe contando con los servicios del profesional[1], suscribiéndose a dichos efectos el **"Acuerdo de Continuidad Laboral"** entre la Entidad y el Trabajador desde el **09 de octubre hasta el 31 de octubre del 2018**;

Que, mediante Memorando Nº 640/2018-GRP-PECHP-406004 del 05 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Administración comunica a la Gerencia General la reconformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Concurso Público para la contratación del servicio "Mantenimiento de Equipos Hidromecánicos, Eléctricos y Electrónicos de la Presa Derivadora Los Ejidos", señalando que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF en su numeral 23.6 literalmente señala: 23.6. "Los **integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante" (El énfasis es nuestro); proponiendo al respecto los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, el cual estará conformado por los profesionales siguientes: Titulares: Ing. Jaime Zapata Gutiérrez, en calidad de Presidente, Ing. Eugenio Fidenciano Tadeo Ramos (1º Miembro) e Ing. Eduardo Antonio Arreategui Ruíz (2º Miembro), y en calidad de Suplentes: Ing. Francisco Edilberto Morocho Calle (Presidente), Ing. Ciro Gustavo Temoche Castro (1º Miembro) y CPC. Bertha Elizabeth Valdiviezo Cueva (2º Miembro), solicitando su aprobación a dicha conformación;

Que, en este contexto, la Gerencia General mediante proveído inserto de fecha 05 de noviembre de 2018 en el Memorando N° 640/2018-GRP-PECHP-406004 deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, evaluación y emisión del documento;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida con Informe Legal N° 095/2018-GRP-PECHP-406003 de fecha 09 de noviembre de 2018, es menester se expida la resolución administrativa del Titular de la Entidad, en la que se reconforme el Comité de Selección, toda vez que un miembro designado mediante Resolución Gerencial Nº 070/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de setiembre de 2018, ya no continuará como miembro del comité, tal es el caso del Ing. Walter Eduardo Rojas Zapata, por cese en el servicio a la entidad (jubilado); conllevando a reconformar todo el comité en mención;

Que, en mérito a los argumentos señalados y a los dispositivos legales antes expuestos, deviene en **procedente**, reconformar el Comité de Selección, debiéndose expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

[1] Memorando Nº 586/2018-GRP-PECHP-406000 del 05.10.2018

Resolución Gerencial

N° 095 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 NOV. 2018

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15º, parágrafo III.II.1.2., Capitulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira – Piura, aprobado con Ordenanza Regional Nº 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional Nº 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a cargo la organización y conducción del procedimiento de selección Concurso Público para la contratación del Servicio **"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS HIDROMECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LA PRESA DERIVADORA LOS EJIDOS"**, cuyos integrantes fueron designados mediante Resolución Gerencial Nº 070/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 04 de setiembre de 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Ing. Jaime Zapata Gutiérrez	Presidente
Ing. Eugenio Fidenciano Tadeo Ramos	1º Miembro
Ing. Eduardo Antonio Arreátegui Ruiz	2º Miembro

Miembros Suplentes

Ing. Francisco Edilberto Morocho Calle	Presidente Suplente
Ing. Ciro Gustavo Temoche Castro	1º Miembro Suplente
CPC. Bertha Elizabeth Valdiviezo Cueva	2º Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Selección desarrollará sus funciones acordes con las facultades y atribuciones que ostenta, con sujeción al procedimiento regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus respectivas modificatorias mediante Decreto Legislativo Nº 1341 que modifica la Ley Nº 30225 y el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a los miembros del Comité de Selección, a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia General
Proyecto Especial Chira Piura